Rezito.

En Razon de nombrar Rueb.tor de penas de camara y montados para este año de 1651 a tamadar los oficios presentes

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la villa de Molina en diez y nueve dias del mes de marco de mill y seyscientos y cinquenta y vn años sus mercedes de felipe tomas y Matias pinar alcaldes ordinarios Joan de ledesma y diego perez Rexidores conçexo justicia y Reximiento desta villa de Molina estando juntos en su ayuntamiento como lo tienen de vso para conferir y determinar el vtil desta Republica dixeron que por quanto a tiempo de vn año que diego vrtado vezino desta villa administra la cobrança de penas de camara y montados y combiene hazer nuebo nombramiento a diferente persona sus mercedes mandaron se le notifique a dho diego vrtado de la quenta de lo que es a su cargo y para ello exiba los libros de cuenta y Razon que tiene de su administracion y de oy en adelante nombraron sus mercedes para dha administracion y cobrança de dhas penas de camara y montados a dho Juº de ledesma y mandaron se le notifique el dho nombramiento y lo acebte el qual dho Juº de ledesma estando presente acebto dho nombramiento y se obligo en forma de que para libro de cuenta y Razon para dar la de lo que a su cargo fuere asi lo acordaron mandaron y firmo el que saue y los demas que no firmaron se notaluen

Felipe tomas

Molina en su ayuntamiento

Santiago Guerrero Villena